

SUMARIO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2ª.- ÁMBITO DEL SERVICIO
- 3ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
- 4ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 5ª.- FINANCIACIÓN
- 6ª.- FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- 7ª.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 8ª.- CONDICIÓN DE LOS LICITADORES

CAPÍTULO III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 10ª.- FORMA DE ACTUACIÓN Y MEDIOS MATERIALES
- 11ª.- INCIDENCIAS
- 12ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
- 13ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 14ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA
- 15ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO IV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

- 16ª.- GARANTÍAS

CAPÍTULO V.- ADJUDICACIÓN

- 17ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 18ª.- BASES DE LA LICITACIÓN:
 - 1.- Licitadores
 - 2.- Presentación de proposiciones
 - 3.- Contenido de la propuesta y documentación complementaria.
 - 4.- Mesa de Contratación
 - 5.- Apertura de plicas y examen de ofertas
 - 6.- Criterios de valoración de las ofertas
 - 7.- Adjudicación

- 8.- Formalización del contrato
19^a.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 20^a.- FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN
21^a.- RESOLUCIÓN

CAPÍTULO VII.- RESPONSABILIDADES

- 22^a.- RESPONSABILIDADES
23^a.- INDEMNIZACIONES
24^a.- DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO VIII.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

- 25^a.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO
26^a.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS, REGIRÁ LA LICITACIÓN PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO Y AUXILIAR QUE TIENE POR OBJETO LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE HARO MEDIANTE CAMIÓN-GRÚA, Y SU TRASLADO INMEDIATO A DEPÓSITO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende las condiciones económico-administrativas y técnicas que servirán de base para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y consiguiente ejecución del contrato de Servicios de Transporte Complementario y Auxiliar, que tiene por objeto la recogida y retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Haro mediante camión-grúa, y su posterior traslado inmediato a Depósito Municipal de Vehículos.

2ª.- AMBITO DEL SERVICIO

Se requiere del adjudicatario del presente contrato de Servicios de Transporte Complementario y Auxiliar, un servicio **permanente** de grúa para efectuar a cualquier hora del día de todos los días del año durante su período de vigencia, la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Haro con camión-grúa.

3ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1. El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, una vez agotada quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

3.2. Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Haro (La Rioja).

3.3. El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por la que se regula el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, en cuando no se oponga a la anterior, y RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo de Servicios; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas Vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril en cuanto a sus normas en vigor; por Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.4. Así mismo, se someterán a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario, siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

4ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1.- El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, sin que pueda superar las siguientes cantidades según el tipo de servicio que corresponda, en cualquier caso Impuesto sobre el Valor Añadido incluido:

AÑO	PRECIO TANTO ALZADO		PRECIOS UNITARIOS				
	V.E. mes	IVA mes	Vehículos	Retirado		Enganche/Inmovilizado	
-----				V.E.	IVA	V.E.	IVA
2010	1.500,00	270,00	Motocicletas/ Ciclomotores	20,00	3,60	10,00	1,80
			Turismos	30,00	5,40	25,00	4,50
			Furgonetas	35,00	6,30	30,00	5,40
2011	1.500,00	270,00	Motocicletas/ Ciclomotores	20,00	3,60	10,00	1,80
			Turismos	30,00	5,40	25,00	4,50
			Furgonetas	35,00	6,30	30,00	5,40
2012	1.515,00	272,70	Motocicletas/ Ciclomotores	20,20	3,64	10,10	1,82
			Turismos	30,30	5,45	25,25	4,55
			Furgonetas	35,35	6,36	30,30	5,45
2013	1.530,00	275,40	Motocicletas/ Ciclomotores	20,40	3,67	10,20	1,84
			Turismos	30,60	5,51	25,50	4,59
			Furgonetas	35,70	6,43	30,60	5,51
2014	1.545,00	278,10	Motocicletas/ Ciclomotores	20,60	3,71	10,30	1,85
			Turismos	30,91	5,56	25,76	4,64
			Furgonetas	36,06	6,49	30,91	5,56
2015	1.561,00	280,98	Motocicletas/ Ciclomotores	20,81	3,75	10,41	1,87
			Turismos	31,22	5,62	26,02	4,68
			Furgonetas	36,42	6,56	31,22	5,62
2016	1.576,00	283,68	Motocicletas/ Ciclomotores	21,02	3,78	10,51	1,89
			Turismos	31,53	5,68	26,28	4,73

			Furgonetas	36,79	6,62	31,53	5,68
--	--	--	------------	-------	------	-------	------

4.2.- Asimismo el precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

4.3.- Las proposiciones que superan las cantidades citadas serán desechadas en el mismo acto de aperturas de Proposiciones. El porcentaje de baja que en su caso se proponga, se aplicará por igual sobre los cuatro tipo de tarifas.

4.4.- Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

4.5.- En los precios ofertados se deberá indicar, el precio por hora de cada servicio. En los mismos se deberá incluir en todo caso el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.

5ª.- FINANCIACIÓN

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato resultante de esta licitación, se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 155.226 del Presupuesto Municipal.

6ª.- FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio, en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

2.- El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos

del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre.

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

7ª.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

7.1.- La Administración Municipal ostentará en relación con este Contrato de Servicios, las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego.

7.2.- Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades, serán adoptados en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.3 Los actos de la Administración Municipal que afecten a la empresa contratista serán adoptados previa audiencia de la misma.

8ª.- CONDICIÓN DE LOS LICITADORES

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

8.1. Podrán tomar parte en la presente licitación empresas de servicios constituidas para la realización de trabajos de naturaleza o clase análogas a las que se trata de contratar, que cuenten con personal adecuado al objeto del contrato.

8.2. Los licitadores que sean personas físicas y los administradores de las personas jurídicas gozarán de plena capacidad jurídica y de obrar, y no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o en otras disposiciones legales específicas que le sean de aplicación.

CAPÍTULO III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

9.1. El contrato de Servicios se ejecutará durante

el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio del año 2013, si bien podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de ambas partes por periodos anuales hasta un máximo de tres años más, acuerdo de prórroga que deberá acordarse al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato o de la primera prórroga. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 6 años.

9.2. La ejecución del servicio que se contrata se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos del servicio, sino en los casos de fuerza mayor. Asimismo, el contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren como consecuencia de la realización del servicio de grúa contratado.

9.3. Por ningún motivo podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos en el art. 200, apartados 5 y 6 de la L.C.S.P.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación por parte de la Administración Municipal.

9.4. El retraso de más de media hora en la ejecución de cualquier servicio, imputable al contratista, comportará la imposición de penalidades en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, a razón del coste del servicio contratado que ha dejado de prestarse y la sanción que corresponda, al margen de las indemnizaciones derivadas de los daños que el retraso en el señalado servicio pueda comportar.

9.5. La duración del contrato se fija entre las fechas de notificación del acuerdo de adjudicación y la devolución de la fianza definitiva.

9.6. El Servicio se ejecutará con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, actuando el adjudicatario en coordinación y bajo la supervisión de la Administración Municipal.

9.7. El Adjudicatario para realizar el servicio contratado destinará los medios personales adecuados y pertinentes

para su cumplimiento, siendo de su cuenta todos los gastos derivados del mismo (personales, mantenimiento, vehículos, consumibles, etc..).

10ª.- FORMA DE ACTUACIÓN Y MEDIOS MATERIALES

10.1. Los medios materiales que los licitadores consideren necesarios para la prestación del servicio serán objeto de descripción en el anteproyecto que acompañará a la oferta y que incluirá además de los aspectos propios del sistema, la disponibilidad de aquellos otros medios complementarios que fueran a aportar para el perfecto desarrollo de su anteproyecto.

10.2. Los vehículos grúa tendrán que estar al corriente de la reglamentación y revisiones periódicas que le sean de aplicación. Igualmente deberán estar homologados y autorizados para la función a desempeñar.

10.3. En el momento del enganche e inicio de la retirada, las grúas y sus servidores, contarán con la presencia de agentes de la policía local, bajo cuyas instrucciones serán retirados de la vía pública los vehículos y depositados en las dependencias municipales que se establezcan.

10.4. El vehículo grúa estará a disposición de la Policía Local que será quien dé la orden de retirada o inmovilización del vehículo, estando presente en todo momento formulando la correspondiente denuncia por la infracción cometida.

11ª.- INCIDENCIAS

1.- Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

2.- Las cuestiones incidentales será resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro establecido por la legislación vigente:

a) Propuesta del jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del contratista.

b) Audiencia del contratista o informe del Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución de la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de diez días.

3.- La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

4.- Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa y contencioso administrativa.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario está obligado a ejercer el servicio por sí y queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación o cesión del contrato administrativo de Servicios de retirada de vehículos de la vía pública mediante camión-grúa y su traslado inmediato a depósito municipal, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

13ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificación por conveniencias del servicio y pudiendo ser suspendido por causa de interés público o fuerza mayor, indemnizando al contratista.

14ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

15ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1. Con independencia de la responsabilidad del

contratista para supuestos de incumplimiento del contrato, el incumplimiento de sus deberes en relación con la prestación del servicio será objeto de responsabilidad, sancionable de acuerdo con la tipificación de las infracciones en faltas leves, graves y muy graves.

El contratista será sancionado en los siguientes supuestos:

- La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.

b) La suspensión temporal del servicio de transporte con servicio permanente de grúa sin autorización municipal.

c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Se consideran incumplimientos graves:

a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones

municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.

c) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.

d) El retraso no justificado y superior a 30 minutos en la prestación de un servicio.

e) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

f) La reiterada comisión de faltas leves.

Se consideran incumplimientos leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del Contrato de servicios de transporte complementario y auxiliar que tiene por objeto la retirada de vehículos de la vía pública de Haro mediante camión-grúa, y su traslado inmediato a depósito municipal, objeto de la presente contrata.

15.2. Las penalidades que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente instruido al efecto serán las siguientes:

a) Por la comisión de incumplimientos calificados como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.-Euros.

La comisión de dos incumplimientos muy graves podrá ser penalizada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.

b) Por la comisión de incumplimientos calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.-Euros.

La comisión de cinco incumplimientos graves podrá ser penalizada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

c) Por la comisión de incumplimientos calificados como leves, multa de 30,00 a 300,00.-Euros.

La imposición de penalidades requerirá la incorporación del oportuno expediente. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de penalizar incumplimientos leves. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de penalidades graves. Del mismo modo es competencia del Pleno de la

Corporación la imposición de penalidades derivadas de incumplimientos muy graves o de cinco graves acumuladas.

La imposición de penalidades al contratista facultará la suspensión del pago, pudiendo hacerse efectivo el importe de las penalidades impuestas con cargo a las cantidades adeudadas.

CAPÍTULO IV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

16ª.- GARANTÍAS

16.1. De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no será necesario depositar garantía provisional.

16.2. La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOR, será de 5.500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la citada Ley.

16.3. La fianza provisional y definitiva podrá hacerse efectiva en metálico o mediante aval bancario, ajustándose en todo caso a los términos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y se depositará en la Caja de la Corporación. La Intervención Municipal dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del aval previamente a su presentación en la Depositaria Municipal.

16.4. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley

esté establecido.

CAPITULO V.- ADJUDICACION

17^a.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula 18^a del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

18^a.- BASES DE LA LICITACIÓN.

1. Licitadores:

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 8^a.

2. Presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3^a y 4^a.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se

comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

3. Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación del Servicio de transporte complementario y auxiliar que tiene por objeto la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Haro mediante camión-grúa, y su traslado inmediato a depósito municipal".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). **Sobre "A"**. Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo

señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones apropiadas o justificantes de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

e) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

f) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que se realizará la adjudicación provisional del contrato, vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOR dicha adjudicación provisional.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración

jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de servicios de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicada la adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad

Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). **Sobre "B"**. Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

- a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XXIV.6 del pliego de Condiciones. Esto es:
 - Oferta económica.
 - Oferta técnica.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

4. **Mesa de contratación** La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: - El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Interventor Accidental.
- El Arquitecto Técnico Municipal

- El Concejal Delegado del Servicio
 - La Secretaria General de la Corporación
- Secretaria: - La funcionaria responsable del servicio de contratación.

5. Apertura de plicas y examen de ofertas.

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 101 RGCE.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado de la cláusula .

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación provisional del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

3. En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

6. Criterios de valoración de las ofertas.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Oferta económica: 60 puntos

Se valorará con 60 puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y el resto de forma proporcional. En este apartado se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 30/2007, el precio total incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

b.- Oferta técnica: 40 puntos

Se tendrán en cuenta los criterios objetivos siguientes:

a) Valoración de la calidad del anteproyecto básico de ejecución del servicio..... **Hasta 10 puntos.**

b) Calidad de los medios materiales y humanos puestos a disposición para la ejecución del servicio.....**Hasta 10 puntos.**

c) Infraestructuras de apoyo, respuesta y coberturas al servicio que posee en el Municipio de Haro.....**Hasta 10 puntos.**

d) Mejoras.....**Hasta 5 puntos.**

Estas mejoras pueden consistir en la inclusión de servicios o medios no requeridos o cualesquiera otras mejoras (Ej. Auditorías de Seg., bolsas de trabajo adicionales no remunerados o binificados, etc..).

e) Certificado de Calidad de la empresa UNE que posee.....**Hasta 5 puntos.**

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier

momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo

7. Adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, la Administración tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior, o declarar desierto la licitación cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Si la licitación hubiese sido declarado desierto por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, el presente contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.2 de la LCAP 30/2007.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP 30/2007.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

8. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

19ª.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPITULO VI.- EXTINCION DEL CONTRATO

20ª.- FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.

Transcurrido el tiempo del contrato o en su caso, de sus prórrogas, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

21ª.- RESOLUCIÓN.

21.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 197, 206, 208 , 283 y 285 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

21.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:

- a) Supresión del servicio, por imperativo legal.
- b) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio mediante gestión directa.

21.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPITULO VII.- RESPONSABILIDADES

22ª.- RESPONSABILIDADES.

La Administración y el contratista estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 281 de la LCSP.

También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

23ª.- INDEMNIZACIONES.

23.1.- La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts.

196-198 de la LCSP.

23.2.- El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

23.3.- La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.

23.4.- La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

23.5.- Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

24ª.- DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

24.1.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas, de la empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones que se establecen en la cláusula 15ª.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN

25ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

25.1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

25.2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

26ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación de

tipo técnico en el Servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones los servicios técnicos municipales redactarán la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

26.2.- La valoración económica de las modificaciones que se propongan será fijada por la Administración a la vista de la propuesta de los técnicos municipales y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

Haro, a de de

ANEXO

Modelo de Proposición:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, nº, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F., como acreditado mediante), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Haro para la contratación del "Servicio de Transporte Complementario y Auxiliar que tiene por objeto la retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Haro, mediante camión-grúa, y su traslado inmediato a depósito municipal", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por los precios que se indican en el presente cuadro de financiación:

<i>AÑO</i>	<i>PRECIO TANTO ALZADO</i>		<i>PRECIOS UNITARIOS</i>				
	<i>V.E. mes</i>	<i>IVA mes</i>	<i>Vehículos</i>	<i>Retirado</i>		<i>Enganche/Inmovilizado</i>	
				<i>V.E.</i>	<i>IVA</i>	<i>V.E.</i>	<i>IVA</i>
2010			Motocicletas/ Ciclomotores				
			Turismos				
			Furgonetas				
2011			Motocicletas/ Ciclomotores				
			Turismos				
			Furgonetas				
2012			Motocicletas/ Ciclomotores				
			Turismos				
			Furgonetas				
2013			Motocicletas/ Ciclomotores				
			Turismos				
			Furgonetas				
2014			Motocicletas/ Ciclomotores				
			Turismos				
			Furgonetas				
2015			Motocicletas/ Ciclomotores				
			Turismos				
			Furgonetas				
2016			Motocicletas/ Ciclomotores				
			Turismos				
			Furgonetas				

En _____, a _____ de _____ de

(FIRMA DEL LICITADOR)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de Condiciones ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de abril de 2010.

Haro, a 14 de abril de 2010
LA SECRETARIA